

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**9650** *INSTRUCCIÓN de 14 de abril de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre certificado de nacionalidad española.*

El Registro Civil constituye la prueba preferente de la nacionalidad española. Una vez existe una inscripción marginal en el asiento de nacimiento que acredita la recuperación o la adquisición sobrevenida de esta nacionalidad; otras veces la confrontación de la inscripción del nacimiento en España de una persona con las inscripciones del nacimiento, también en España, de sus progenitores hace entrar en juego la presunción legal sobre la nacionalidad española de aquella conforme al artículo 68 de la Ley del Registro Civil; otras veces, finalmente, hay una anotación al margen del asiento de nacimiento practicada como resultado del expediente para declarar la nacionalidad española con valor de presunción (cfr. artículo 96.2.º de la Ley del Registro Civil). Estas aclaraciones sobre la prueba de la nacionalidad ya se contenían en el epígrafe VII de la Circular de este Centro Directivo de 22 de mayo de 1975, que mantiene en este punto toda su vigencia.

El Encargado del Registro Civil tiene facultades para declarar en expediente la nacionalidad española de una persona (cfr. artículo 96.2.º L.R.C. y artículo 335 R.R.C.). En ocasiones la tramitación del expediente puede ser muy sencilla porque, si el Registro Civil no prueba lo contrario —a la vista de la oportuna certificación literal de nacimiento del interesado— y si por las circunstancias del caso no hay elementos de sospecha de que aquél haya podido incurrir en causa legal de pérdida de la nacionalidad española, la posesión de ésta (cfr. artículo 338 R.R.C.) unida a la manifestación del interesado de conservar su nacionalidad española (arg. artículo 363, II, R.R.C.), justificará la aprobación del expediente. Recuérdese que, en cuanto a la prueba de la posesión de estado de la nacionalidad española, serán elementos favorables tener documentación española en vigor, haber otorgado como español algún documento público, haber comparecido con este carácter en el Consulado y otras conductas semejantes (cfr. Instrucción de 20 de marzo de 1991, apartado VI). En todo caso el expediente favorable da lugar a una anotación obligatoria al margen del asiento de nacimiento correspondiente (cfr. artículo 340 II R.R.C.).

La conclusión del expediente puede dar lugar también a que el Encargado del Registro Civil del domicilio (cfr. artículo 335 R.R.C.), sin necesidad de esperar a que se practique esa anotación expida a favor del interesado un certificado «ad hoc» (cfr. artículo 33 R.R.C.) que le proporcione la prueba de su nacionalidad española. Tales certificados, que hacen de su prueba en contrario con valor de simple presunción (cfr. artículo 340, I R.R.C.), vienen a colmar un vacío que se hace sentir en ocasiones,

más aún a la vista de las referencias a la prueba de la nacionalidad contenidas en el Convenio del Consejo de Europa de 6 de noviembre de 1997 sobre nacionalidad y servirán para resolver cuestiones de prueba de la nacionalidad española que se plantean frecuentemente, sobre todo, a los españoles en el extranjero.

En fin, si por razón de las necesidades prácticas apuntadas, el certificado está pensado para acreditar la nacionalidad española en el momento de su expedición, nada obsta a que, conforme al artículo 338 del Reglamento, el expediente, su anotación y el certificado puedan referirse a edades anteriores del sujeto.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien acordar:

Primero.—Cuando el Encargado del Registro Civil del domicilio declare en expediente con valor de simple presunción que determinada persona tiene la nacionalidad española, a favor de ésta el mismo Encargado podrá expedir un certificado de nacionalidad.

Segundo.—El certificado hará fe salvo prueba en contrario de que en el día de la fecha determinada persona, identificada suficientemente por su nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, tiene la nacionalidad española.

Tercero.—El certificado expresará el lugar de su expedición y la firma, nombre y cualidad del Encargado del Registro Civil del domicilio que lo expida, así como el sello de la oficina.

Cuarto.—El certificado podrá ser bilingüe en las Comunidades Autónomas con idioma oficial propio, además del castellano.

Madrid, 14 de abril de 1999.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Sres. Jueces y Cónsules Encargados de los Registros Civiles.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**9651** *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1999, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).*

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adaptado completamente, por Resolución de 18 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28), Resolución de 26 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 30), Resolución de 24 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y Resolución

de 25 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril). Habiéndose producido desde esta última Resolución la publicación de diferente normativa comunitaria que supone la variación en cuanto a los códigos puntualizables, procede actualizarlos sustituyendo los códigos afectados, por lo que se acuerda lo siguiente:

Primero.—Actualizar la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reemplazándose los textos de las partidas afectadas por los incluidos como anexo A, y aplicables desde el 1 de mayo de 1999.

Segundo.—Incluir como anexo B los códigos TARIC que se suprimen a partir del 1 de mayo de 1999.

Tercero.—Actualizar la relación de códigos adicionales según los contenidos en el anexo C, y aplicables desde el 1 de mayo de 1999.

Cuarto.—Incluir como anexo D los códigos adicionales que se suprimen a partir del 1 de mayo de 1999.

Quinto.—Con efectos únicamente informativos se adjunta como anexo E la relación de códigos que han cambiado el contenido de la descripción de la mercancía desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La presente actualización será aplicable desde el 1 de mayo de 1999.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1999.—El Director del Departamento, Javier Goizueta Sánchez.

## ANEXO A

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UN. SUP.	C. ADIC. o N. TABLA	OBSERVACIONES	
				IMPORTACION	EXPORTACION
1605.20.99.45	----- Cocidos y pelados, destinados a la transformación. (TN003)			SANITIN; VETER (02033); PRO-IN, IQ	SANITIN; SANEX; SOVEX VETER (02033); PRX-IQ (TM490)
1605.20.99.49	----- Los demás.			SANITIN; VETER (02033); PRO-IN, IQ	SANITIN; SANEX; SOVEX VETER (02033); PRX-IQ (TM490)
7223.00.19.10	--- De diámetro inferior a 1 mm.		A013 A014 A015 A016 A018 A019 A999 A001 A002 A003 A004 A005 A006 A007 A008 A017	PRO-IQ; DUMPP-KR (A013:0) (A014:0) (A015:0) (A016:0) (A018:17) (A019:0) (A999:17); COM P-IN KR	PRX-IQ (TM490), YU (TM493)

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UN. SUP.	C. ADIC. o N. TABLA	OBSERVACIONES	
				IMPORTACION	EXPORTACION
7223.00.19.90	--- De diámetro igual o superior a 1 mm.		A002 A003 A004 A005 A006 A008 A009 A010 A011 A020 A999 A012 A013 A014 A015 A016 A017 A018 A019	FRO-IQ; DUMPP-IN (A002:0) (A003:10,1) (A004:25,3) (A005:0) (A006:0) (A008:0) (A009:0) (A010:2,4) (A011:0) (A020:32,2) (A999:55,6); COM P-IN KR	PRX-IQ (TM490), YU (TM493)
9031.49.00.00	-- Los demás.		4024 4029	PRO-IQ	PRX-IQ (TM490), YU (TM493); RX

**ANEXO B**

CODIGOS DE NOMENCLATURA QUE CAUSAN BAJA EL 01-05-1999

7223.00.19.00  
9031.49.00.10  
9031.49.00.90

ANTIDUMPING / DERECHOS COMPENSATORIOS			
CADD	ORIGEN	COD. TARIC	FIRMAS / TIPOS
A001	IN-India	7223.00.19.10	"Drawmet Wires Pvt Ltd, Mumbai"
A002	IN-India	7223.00.19.10 7223.00.19.90	Isinox Steels Ltd, Mumbai.
A003	IN-India	7223.00.19.10 7223.00.19.90	Mukard Ltd, Mumbai.
A004	IN-India	7223.00.19.10 7223.00.19.90	Indore Wire Company Ltd, Indore.
A005	IN-India	7223.00.19.10 7223.00.19.90	Raajratna Metal Industries Ltd, Ahmedabad.
A006	IN-India	7223.00.19.10 7223.00.19.90	Venus Wire Industries Ltd, Mumbai.
A007	IN-India	7223.00.19.10	"Kei Industries Ltd, New Delhi"
A008	IN-India	7223.00.19.10 7223.00.19.90	Macro Bars and Wire Pvt Ltd, Mumbai.
A009	IN-India	7223.00.19.90	Bhansali Bright Bars Pvt Ltd, Mumbai.
A010	IN-India	7223.00.19.90	Devidaya Industries Ltd, Mumbai.
A011	IN-India	7223.00.19.90	Isiba's Ltd, Mumbai.
AC12	IN-India	7223.00.19.90	Triveni Shinton International Ltd., Indore.
A013	KR-Corea del	7223.00.19.10 7223.00.19.90	Korea Welding Electrode Co. Ltd, Seoul.
A014	KR-Corea del	7223.00.19.10 7223.00.19.90	Shine Metal Co. Ltd, Pusan i.
A015	KR-Corea del	7223.00.19.10 7223.00.19.90	Dae Sung Rope Mfg Co. Ltd, Pusan.
A016	KR-Corea del	7223.00.19.10 7223.00.19.90	Korea Sangsa Co. Ltd, Seoul/Pusan.
A017	KR-Corea del	7223.00.19.10 7223.00.19.90	"Myung Jin Co. Ltd, Kyoungbuk"
A018	KR-Corea del	7223.00.19.10 7223.00.19.90	Kowel Special Steel Wire Co.
A019	KR-Corea del	7223.00.19.10	SeAH Metal Products Co. Ltd, Chang Won.

ANTIDUMPING / DERECHOS COMPENSATORIOS			
CADD	ORIGEN	COD. TARIC	FIRMAS / TIPOS
A019	KR-Corea del	7223.00.19.90	
A020	IN-India	7223.00.19.90	Kei Industries.
A999	IN-India	7223.00.19.10 7223.00.19.90	Las demás
A999	KR-Corea del	7223.00.19.10 7223.00.19.90	Las demás

**ANEXO C**

CODIGOS ADICIONALES QUE CAUSAN BAJA EL 01-05-1999

Q 004  
Q 005  
Q 001  
Q 002

## ANEXO D

Las modificaciones que se han recibido en los textos de las partidas TARIC desde la publicación de la versión completa en el BOE del pasado 28 de diciembre y que no se han publicando (al no ser partidas nuevas), han sido las siguientes :

Código de Nomenclatura...: 0806101005

+ Descripción anterior  
De la variedad Emperador (Vitis vinifera c.v.)  
+ Descripción nueva  
De la variedad Emperador (Vitis vinifera c.v.), del 1 de enero al 31 de enero y del 1 de diciembre al 31 de diciembre

Código de Nomenclatura...: 3204190020

+ Descripción anterior  
13-Etil-3-[4-(morfolino)fenil]-3-fenil-3,13-dihidrobenceno=  
[h\_j]indeno[2,1-f\_j]cromen-13-ol  
+ Descripción nueva  
13-Etil-3-[4-(morfolino)fenil]-3-fenil-3,13-dihidrobenceno  
[h\_j]indeno[2,1-f\_j]cromen-13-ol

Código de Nomenclatura ...: 3204190030

+ Descripción anterior  
13-Isopropil-3,3-bis(4-metoxifenil)-6,11-dimetil-3,13-dihidrobenceno=  
[h\_j]indeno[2,1-f\_j]cromen-13-ol  
+ Descripción nueva  
13-Isopropil-3,3-bis(4-metoxifenil)-6,11-dimetil-3,13-dihidrobenceno  
[h\_j]indeno[2,1-f\_j]cromen-13-ol

Código de Nomenclatura ...: 3204190040

+ Descripción anterior  
8'-Acetoxi-1,3,3,5,6-pentametil-2,3-dihidroespiro[1\_H -indol=  
-2,3'-nafto[2,1-b\_j][1,4]oxazina]-9'-carboxilato de metilo  
+ Descripción nueva  
8'-Acetoxi-1,3,3,5,6-pentametil-2,3-dihidroespiro[1\_H -indol  
-2,3'-nafto[2,1-b\_j][1,4]oxazina]-9'-carboxilato de metilo

Código de Nomenclatura ...: 5603111010

+ Descripción anterior  
Telas sin tejer de alcohol polivinílico, en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular:<P>- de espesor superior o igual a 200|'m pero inferior o igual a 280|'m<P><P>- de gramaje superior o igual a 20|g/m\$2 pero inferior o igual a 50|g/m\$2  
+ Descripción nueva  
Telas sin tejer de alcohol polivinílico, en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular:<P>- de espesor superior o igual a 200|'m pero inferior o igual a 280|'m<P><P>- de gramaje superior o igual a 20|g/m\$2 pero inferior o igual a 25|g/m\$2

Código de Nomenclatura ...: 5603119010

+ Descripción anterior  
Telas sin tejer de alcohol polivinílico, en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular:<P>- de espesor superior o igual a 200 micrómetros pero inferior o igual a 280 micrómetros<P><P>- de gramaje superior o igual a 20|g/m\$2 pero inferior o igual a 50|g/m\$2  
+ Descripción nueva  
Telas sin tejer de alcohol polivinílico, en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular:<P>- de espesor superior o igual a 200 micrómetros pero inferior o igual a 280 micrómetros<P><P>- de gramaje superior o igual a 20|g/m\$2 pero inferior o igual a 25|g/m\$2

Código de Nomenclatura ...: 5603119010

+ Descripción anterior  
Telas sin tejer de alcohol polivinílico, en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular:|!|- de espesor superior o igual a 200 micrómetros pero inferior o igual a 280 micrómetros!|!|!|- de gramaje superior o igual a 20|g/m\$2 pero inferior o igual a 50|g/m\$2  
+ Descripción nueva  
Telas sin tejer de alcohol polivinílico, en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular:<P>- de espesor superior o igual a 200 micrómetros pero inferior o igual a 280 micrómetros<P><P>- de gramaje superior o igual a 20|g/m\$2 pero inferior o igual a 25|g/m\$2

Código de Nomenclatura ...: 5603121010

+ Descripción anterior  
Telas sin tejer de alcohol polivinílico, en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular:<P>- de espesor superior o igual a 200 micrómetros pero inferior o igual a 280 micrómetros<P><P>- de gramaje superior o igual a 20|g/m\$2 pero inferior o igual a 50|g/m\$2  
+ Descripción nueva  
Telas sin tejer de alcohol polivinílico, en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular:<P>- de espesor superior o igual a 200 micrómetros pero inferior o igual a 280 micrómetros<P><P>- de gramaje superior o igual a 20|g/m\$2 pero inferior o igual a 25|g/m\$2

Código de Nomenclatura ...: 5603121010

+ Descripción anterior  
Telas sin tejer de alcohol polivinílico, en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular:|!|- de espesor superior o igual a 200 micrómetros pero inferior o igual a 280 micrómetros!|!|!|- de gramaje superior o igual a 20|g/m\$2 pero inferior o igual a 50|g/m\$2  
+ Descripción nueva  
Telas sin tejer de alcohol polivinílico, en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular:<P>- de espesor superior o igual a 200 micrómetros pero inferior o igual a 280 micrómetros<P><P>- de gramaje superior o igual a 20|g/m\$2 pero inferior o igual a 25|g/m\$2

Código de Nomenclatura ...: 5603129010

+ Descripción anterior  
Telas sin tejer de alcohol polivinílico, en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular:<P>- de espesor superior o igual a 200 micrómetros pero inferior o igual a 280 micrómetros<P><P>- de gramaje superior o igual a 20|g/m\$2 pero inferior o igual a 50|g/m\$2  
+ Descripción nueva  
Telas sin tejer de alcohol polivinílico, en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular:<P>- de espesor superior o igual a 200 micrómetros pero inferior o igual a 280 micrómetros<P><P>- de gramaje superior o igual a 20|g/m\$2 pero inferior o igual a 25|g/m\$2

Código de Nomenclatura ...: 5603129010

+ Descripción anterior  
Telas sin tejer de alcohol polivinílico, en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular:|!|- de espesor superior o igual a 200 micrómetros pero inferior o igual a 280 micrómetros!|!|!|- de gramaje superior o igual a 20|g/m\$2 pero inferior o igual a 50|g/m\$2  
+ Descripción nueva  
Telas sin tejer de alcohol polivinílico, en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular:<P>- de espesor superior o igual a 200 micrómetros pero inferior o igual a 280 micrómetros<P><P>- de gramaje superior o igual a 20|g/m\$2 pero inferior o igual a 25|g/m\$2

